

Constancia Secretarial: el 30 de septiembre de 2021 ingresa para decidir sobre su calificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00893

Teniendo en cuenta la documental que antecede y aunado a que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en el título concurren las exigencias del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 2 P.H.** en contra de **JULIO ALFONSO VILLA CUERVO**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la certificación base de recaudo:

1. Por la suma de \$1.841.200 M/cte, por concepto de capital de las cuotas de administración ordinarias, que a continuación se relacionan:

FECHA	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
1 al 31 octubre 2019	Saldo cuota de admistración	\$ 68.300
1 al 30 noviembre 2019	Cuota de administración	\$ 72.100
1 al 31 diciembre 2019	Cuota de administración	\$ 72.100
1 al 31 enero 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 28 febrero 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 31 marzo 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 30 abril 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 31 mayo 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 30 junio 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 31 julio 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 31 agosto 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 30 septiembre 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 31 octubre 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 30 noviembre 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 31 diciembre 2020	Cuota de administración	\$ 76.400
1 al 31 enero 2021	Cuota de administración	\$ 79.100

1 al 28 febrero 2021	Cuota de administración	\$ 79.100
1 al 31 marzo 2021	Cuota de administración	\$ 79.100
1 al 30 abril 2021	Cuota de administración	\$ 79.100
1 al 31 mayo 2021	Cuota de administración	\$ 79.100
1 al 30 junio 2021	Cuota de administración	\$ 79.100
1 al 31 julio 2021	Cuota de administración	\$ 79.100
1 al 30 agosto 2021	Cuota de administración	\$ 79.100
Abril 2021	Inasistencia asamblea	\$ 79.100

2. Por los intereses de mora sobre las sumas previamente señaladas liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde de su exigibilidad y hasta que se efectúe el pago total de la obligación por la extrema demandada.

3. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación que aquí se persigue, en la medida que estos se certifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

CUARTO: Al tenor del art. 74 *ib*, reconocer personería a la abogada Yadi Liliana Jaimes Lozada como apoderada de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

QUINTO: Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77a25f560b7d9cb695784a4c56547476518e0e268239c39c366fd36d
538f507e

Documento generado en 12/10/2021 04:38:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>